



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1511

26 de junio de 2019

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE INCLUSIÓN PARA UNIMINUTO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el literal a) del artículo 39 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 39 de los Estatutos de la Institución, establece que es función del Rector General *"velar porque la Corporación Universitaria cumpla sus principios y alcance sus objetivos"*.

Que la Organización Minuto de Dios (OMD), fundada por el Padre Rafael García Herreros, sacerdote eudista, se origina en una visión antropológica de respeto y valoración de todo ser humano, poseedor de una dignidad y unos derechos que deben ser defendidos.

Que el carisma de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO y en general de la OMD, se inspira en *el humanismo cristiano*, el cual reconoce el valor de la persona humana en su integralidad, comprometiéndose con su desarrollo personal y colectivo.

Que el Sistema Universitario UNIMINUTO inspirado en el Evangelio, el pensamiento social de la Iglesia, la espiritualidad Eudista y el carisma de El Minuto de Dios, tiene como propósito: ofrecer educación superior de alta calidad y pertinente, con opción preferencial para quienes no tienen oportunidades de acceder a ella, a través de un modelo innovador, integral y flexible.

Que UNIMINUTO contempla dentro de sus principios la *Inclusión y equidad educativa* (...) como el derecho de todas las personas a la educación, haciendo una opción preferencial por quienes no tienen acceso a ella. Esta apuesta institucional supone reconocer la singularidad de toda persona, así como el sentido comunitario del sí mismo; reconocer y aceptar la diferencia: la diversidad social y cultural que posibilita el ser distintos y únicos viviendo entre iguales. PEI. p, 27 y 33.

Que históricamente el Minuto de Dios ha tenido como propósito brindar oportunidades de vivienda, salud, empleo y educación para aquellas personas que por su situación socio económica, no han tenido la oportunidad de acceder y disfrutar de dichos servicios. De manera específica, UNIMINUTO ha creado las oportunidades y

condiciones para que las personas de territorios apartados del país, que han estado excluidas por condiciones sociales, políticas y tecnológicas, puedan acceder a una educación superior de calidad.

Que según las necesidades de la comunidad educativa y de la capacidad particular de cada rectoría y vicerrectoría, se deben adecuar los procesos de la vida organizacional de UNIMINUTO y la prestación de todos sus servicios, reconociendo la diversidad como fundamento de una "educación de calidad al alcance de todos", teniendo en cuenta que la diversidad no es sólo de casos o de poblaciones con situaciones diversas, sino también de contextos.

Que el Ministerio de Educación Nacional en sus Lineamientos - Política de Educación Superior Inclusiva (2013) especifica que *"La educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. (...) La educación inclusiva tiene como objetivo central examinar las barreras para el aprendizaje y la participación propias de todo el Sistema"*.

Que la labor de la Educación Superior debe tener por objetivo, como lo indica la UNESCO en el prólogo de la Declaración de Educación Superior – París en el 2009, *"acabar con la exclusión que es consecuencia de actitudes negativas y de una falta de atención a la diversidad en materia de raza, situación económica, clase social, origen étnico, idioma, religión, sexo, orientación sexual y aptitudes. (...) La educación inclusiva es fundamental para lograr la equidad social y es un elemento constitutivo del aprendizaje a lo largo de toda la vida."*

Que la Organización de las Naciones Unidas – ONU – en el 2015, promulgó los Objetivos de Desarrollo Sostenible – 2030, de los cuales el Objetivo 4 está dedicado a la Educación de Calidad y propone lograr una educación inclusiva de calidad en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible.

Que la Agenda 2030 de las Instituciones de Educación Superior para el Desarrollo Sostenible, en la Declaración de Incheón 2015, expone la necesidad de avanzar hacia sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, ubicando al ser humano desde su individualidad en el centro de este propósito.

Que por los anteriores considerandos, que recogen la evolución conceptual y normativa del tema en el contexto institucional, nacional e internacional, se hace necesario expedir la presente resolución, con el fin de establecer unos criterios de direccionamiento para UNIMINUTO con relación a la Inclusión.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,

RESUELVE

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto. Por medio de la presente resolución se establecen e implementan, al interior de UNIMINUTO, los Lineamientos Generales de Inclusión, los cuales contribuyen a asegurar la calidad y pertinencia de los diferentes procesos formativos que adelanta la institución, permiten visibilizar la diversidad y propenden por la participación y convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Propósitos. Los Lineamientos Generales de Inclusión aplicables al interior de UNIMINUTO atenderá a los siguientes propósitos:

1. Fortalecer una reflexión permanente del currículo, de tal manera que este contemple la integralidad, la flexibilidad, la inclusión y la interdisciplinariedad, como elementos fundamentales para atender la diversidad de los estudiantes y sus contextos regionales.
2. Promover el diseño e implementación de didácticas innovadoras que tengan en cuenta las particularidades de los estudiantes en los procesos de aprendizaje y el desarrollo de sus capacidades, según las diferentes modalidades, a través de las cuales la institución entrega la oferta de sus programas.
3. Priorizar en los planes de formación profesoral implementados por la institución, una formación permanente sobre accesibilidad e inclusión: su importancia, su evolución histórica y conceptual, los grupos priorizados en Colombia según las políticas públicas, así como las estrategias y prácticas pedagógicas que la constituyen y su implementación dentro y fuera del aula, considerando las capacidades y realidades de los estudiantes.
4. Promover proyectos de investigación que tengan como objeto de estudio la inclusión en todas sus dimensiones, buenas prácticas implementadas, estrategias de acompañamiento y en general aquellos temas en los que se profundice la importancia de la inclusión en la educación superior. De manera especial, apoyar aquellos procesos que estén orientados a realizar caracterizaciones específicas de los estudiantes que atiende UNIMINUTO y que sean más proclives a ser excluidos del sistema educativo.
5. Potencializar las capacidades institucionales para que se implementen las estrategias de acompañamiento integral al estudiante, las cuales tradicionalmente se han efectuado desde Bienestar Institucional y que han tenido como prioridad el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes.

6. Fortalecer los servicios de empleo y emprendimiento que se prestan desde los Centros Progresá en todo el Sistema, para que estos de manera específica, consideren los estudiantes desde sus diversidades.

Artículo 2. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Inclusión:** En UNIMINUTO, la inclusión es un proceso permanente que reconoce el derecho de toda persona a una educación de calidad basada en el reconocimiento y la valoración de la diferencia y la diversidad, elementos claves para asegurar el acceso, la permanencia, la participación y la graduación oportuna de los estudiantes.

En UNIMINUTO la inclusión implica la puesta en marcha de un proceso educativo que busca articular aspectos éticos, sociales, económicos y pedagógicos, que vistos en conjunto aportan a la superación de las múltiples formas de exclusión social. De esta manera creamos las condiciones que permiten que los grupos históricamente excluidos por variadas circunstancias, accedan y permanezcan en la educación superior y puedan lograr una movilidad social.

2. **Diversidad:** De acuerdo con los Lineamientos-Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional (2013), la diversidad es entendida como una característica “inherente al ser humano”, que hace que sus diferencias sean “consustanciales” a su naturaleza. En el contexto colombiano, y apuntando hacia una educación para todos, la atención y promoción de la diversidad exige rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos estudiantes que, por razones sociales, económicas, políticas, culturales, físicas, lingüísticas y geográficas, requieren especial protección. Este énfasis no debe ser visto como un enfoque reduccionista que solo considera las necesidades de esas poblaciones, sino del proceso de inclusión en el marco de una educación para todos.
3. **Discapacidad:** En UNIMINUTO se debe entender como resultado del desajuste entre las necesidades del individuo y el entorno, el producto o el servicio y no un rasgo personal. Creemos que la definición de discapacidad es más como característica de diferencia y no como debilidad o fragilidad.

Artículo 3. Actores. Los lineamientos de inclusión adoptados mediante la presente resolución promueven el acceso y la permanencia a un servicio educativo de calidad y pertinencia al interior de UNIMINUTO de las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta y particularmente de:

1. Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales
2. Grupos étnicos: negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, indígenas y Rrom
3. Población víctima según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
4. Población desmovilizada en proceso de reintegración.
5. Población habitante de frontera.

Artículo 4. Alcances de los Lineamientos Generales. Las diferentes sedes y áreas de UNIMINUTO deberán cumplir los lineamientos establecidos en la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes alcances:

1. UNIMINUTO desarrollará e implementará los presentes lineamientos, en el marco de su autonomía universitaria y del mantenimiento de su sostenibilidad financiera, para lo cual realizará los ajustes razonables con el fin atender las necesidades de las poblaciones que requieren del apoyo de la institución, de acuerdo a las capacidades de cada rectoría y vicerrectoría regional.
2. Los Lineamientos se implementarán de manera progresiva, teniendo en cuenta las capacidades institucionales y delimitando su acción en cada rectoría y vicerrectoría regional, según sus propias realidades y características regionales.
3. La inclusión es un proceso que no se agota, en tanto la diversidad se recrea cada día y obliga así a la constante búsqueda de mejoras e innovaciones que respondan al dilema de cómo ofrecer una educación pertinente, que reconozca las diferencias socioculturales e individuales de los estudiantes.

CAPÍTULO 2 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS Y UNIDADES RESPONSABLES

Artículo 5. Líneas de acción. Para garantizar los propósitos de los lineamientos adoptados mediante la presente resolución, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

1. **Formación permanente de los profesores:** generar espacios para la formación de una comunidad educativa inclusiva, reconociendo a todos como actores centrales del proceso de inclusión. Para ello es necesario brindar formación permanente de acuerdo a las nuevas políticas nacionales e internacionales; así como sobre aspectos legales y conceptuales en torno a la Inclusión.
2. **Didácticas innovadoras:** incluir en los planes de estudio didácticas innovadoras que tengan en cuenta las particularidades de los estudiantes en los procesos de aprendizajes y desarrollo de sus capacidades. Disponer de las herramientas y los recursos necesarios para llevar a cabo una práctica pedagógica articulada y adecuada a las necesidades de la comunidad educativa. Para ello, será relevante el uso de las TIC como herramientas que faciliten la flexibilidad y el diseño de modelos educativos universales.
3. **Divulgación y posicionamiento:** mantener constantes estrategias comunicativas para posicionar a UNIMINUTO como una institución de educación superior inclusiva, visibilizando las buenas prácticas que en la materia se llevan a cabo.
4. **Ajustes espaciales según normatividad:** Realizar las adaptaciones del entorno educativo siguiendo las leyes que así lo exigen y las normas técnicas colombianas

sobre accesibilidad al medio físico, de manera progresiva, según las capacidades de cada rectoría y vicerrectoría. UNIMINUTO velará porque los espacios en los que funcionan las sedes cumplan los mínimos de seguridad y movilidad.

5. **Ajustes tecnológicos:** Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación que se halle vigente sobre la materia, se deberán seguir las recomendaciones de entidades internacionales y nacionales para implementar las mejores prácticas en términos de accesibilidad e inclusión digital.
6. **Acompañamiento para el acceso:** con el acompañamiento de Bienestar Institucional y de la mano de los consejeros, los estudiantes recibirán siempre una orientación adecuada, veraz y pertinente desde el momento que ingresan a la institución hasta que se gradúan, buscando garantizar una participación exitosa de los estudiantes en los ambientes educativos y laborales.
7. **Acceso con equidad:** potencializar las acciones que lleva a cabo la institución para que la oferta educativa sea de fácil acceso y en términos de equidad para los estudiantes aspirantes, de tal forma que independientemente de su condición, puedan acceder fácilmente a las ayudas económicas, a la movilidad internacional, y a las ofertas laborales internas y externas.
8. **Aceptabilidad:** garantizar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, con el fin de que nadie sea vulnerado, discriminado, y todos sean aceptados integralmente en su entorno socio-educativo. Se podrán crear redes de apoyo al interior de la institución que puedan aportar en la revisión e implementación de nuevas estrategias que permitan construir mejores iniciativas.
9. **Participación de redes y alianzas:** identificar las redes de apoyo institucional del entorno, las dependencias de las instituciones públicas y privadas con personas responsables del manejo de educación inclusiva, tanto en los aspectos administrativos como pedagógicos y constituir redes de trabajo con dichas instituciones, realizando conjuntamente planes de acción que permitan compartir recursos y apoyos pedagógicos.

Artículo 5. Unidades responsables de la implementación de los lineamientos. En UNIMINUTO, la inclusión hace parte de su misión institucional, por lo tanto, permea todas las instancias, las cuales deben garantizar una atención integral y permanente. En este orden de ideas, no hay una unidad o responsabilidad exclusiva.

Las diferentes instancias que se articulan, cumplen con las siguientes funciones:

1. **Los Rectores y Vicerrectores Regionales:** son responsables de la aplicación de los lineamientos, el cumplimiento de sus propósitos y el seguimiento. Adicionalmente, velan por la prestación de un servicio educativo y pedagógico consecuente con los lineamientos de inclusión.

2. **Vicerrectoría General Administrativa y Financiera:** diseña un plan progresivo de inversiones, según la disponibilidad presupuestal de la institución, para realizar las adecuaciones en las instalaciones en las que se prestan los servicios, con el fin de darle facilidades a las personas, que, por alguna condición física, necesiten ascensores, rampas, pasamanos, caminos provistos de materiales de aviso, entre otros, cumpliendo así con la normatividad colombiana vigente sobre el asunto. Igualmente, diseña un plan progresivo de inversiones para la adecuación de los sistemas tecnológicos para el uso de los estudiantes según sus necesidades diversas.
3. **Vicerrectoría General Académica:** en articulación con las tres funciones sustantivas, es responsable de: i) promover, desde las instancias existentes, una reflexión permanente del currículo, de tal manera que este contemple la integralidad, la flexibilidad y la interdisciplinariedad, como elementos fundamentales para atender la diversidad de los estudiantes; ii) generar estrategias que permitan el diseño de didácticas innovadoras que tengan en cuenta las particularidades de los estudiantes; iii) diseñar planes de formación profesoral que tengan como eje transversal la inclusión; iv) incentivar proyectos de investigación que tengan como objeto de estudio la inclusión, así como caracterizaciones específicas de los estudiantes; v) acompañar el fortalecimiento de los servicios de empleo y emprendimiento que se prestan desde los Centros Progresá en todo el Sistema.
4. **Vicerrectoría General de Bienestar:** es la responsable de diseñar e implementar las estrategias de acompañamiento integral al estudiante, como un aporte fundamental a su acceso, permanencia y graduación. Es la responsable además de velar porque se apoyen y realicen las caracterizaciones permanentes de los estudiantes, así como el desarrollo de evaluaciones y sistematizaciones del desarrollo de las estrategias de inclusión.

Capítulo 3

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 6. De la corresponsabilidad. Las diferentes unidades que participan en la concreción de estos lineamientos, son igualmente las responsables de su seguimiento, con el fin de reconocer los avances y las falencias en el cumplimiento de los mismos y propiciar las mejoras necesarias. Para ello, es fundamental al interior de la institución:

1. Optimizar los sistemas de información con el fin de identificar y caracterizar las diferentes poblaciones con que UNIMINUTO trabaja.
2. Propiciar el seguimiento continuo del cumplimiento y logros de los lineamientos, a partir de caracterizaciones, evaluaciones y sistematizaciones.
3. Formular y medir indicadores que den cuenta del trabajo por la inclusión en UNIMINUTO, los cuales deben estar relacionados con los indicadores que se determinen en el nuevo Plan de Desarrollo de la institución en el próximo quinquenio.

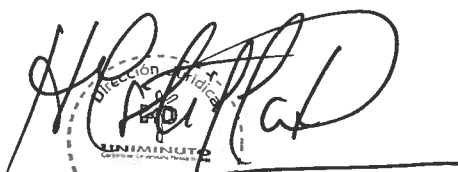
Artículo 7. Aplicación, desarrollo y seguimiento. La aplicación de los Lineamientos Generales de Inclusión estará a cargo de toda la comunidad de UNIMINUTO, y se llevará a cabo de manera progresiva según las capacidades físicas y presupuestales de la institución. La Vicerrectoría General de Bienestar, con el apoyo de todas las direcciones o coordinaciones de bienestar de las sedes de UNIMINUTO, será la responsable de velar por la aplicación de los lineamientos generales, así como de su seguimiento y evaluación.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C. el 26 de junio de 2019.

El Rector General,



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM

Aprobó: *Marelen Castillo Torres*
Vicerrectora General Académica

